

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA. JEFATURA DE SECCIÓN

**2018/394** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios en las Escuelas Municipales Infantiles.*

#### **Edicto**

El Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda, en uso de las facultades delegadas por Decreto de fecha 1 de febrero de 2017, del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

#### **Hace saber:**

1º.- Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de noviembre de 2017, adoptó Acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios en las Escuelas Municipales Infantiles.

Transcurrido el plazo de exposición al público señalado en el punto segundo del referido Acuerdo y no habiéndose presentado reclamación alguna dentro de dicho plazo, el Acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo tanto, producida su aprobación definitiva, procede la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios en las Escuelas Municipales Infantiles, lo que se hace en Anexo a este Edicto.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS MUNICIPALES INFANTILES

Artículo 1º. Naturaleza y Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 41 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén regula el precio público por la prestación de servicios en las Escuelas Municipales Infantiles cuyas normas atienden a lo prevenido en el Art. 41 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que el Decreto-Ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, articula un nuevo sistema de ayudas dirigido a las familias para fomentar la escolarización en este ciclo, para posibilitar y mejorar la participación de todos los centros legalmente autorizados para su funcionamiento y que garantice la igualdad de oportunidades a las familias.

Asimismo, pretende adecuar los tramos de ingresos familiares y las bonificaciones al precio en función de su capacidad económica real, así como que los créditos destinados anualmente al Programa de ayuda que permitan que más niños y niñas puedan beneficiarse de las bonificaciones previstas.

Artículo 2º. Objeto.

El objeto de este precio público está constituido por la prestación del servicio de asistencia y manutención en las Escuelas Municipales Infantiles.

Artículo 3º. Obligados al pago.

Son obligados al pago de este precio público las personas responsables del menor (padres o tutores) o, en su caso, aquéllas que se hubieren comprometido a su pago ante la Administración Municipal.

Artículo 4º. Exenciones y Bonificaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6, no se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

Artículo 5. Periodo Impositivo y Devengo.

1.- El período impositivo coincide con el período lectivo, que no comprenderá el mes de agosto.

2.-El devengo de este precio se produce el primer día de cada uno de los meses del período lectivo.

Artículo 6. Cuota.

1.- Servicio de atención socioeducativa:

- Precio del servicio

Precio mensual: 209,16 euros

- Gratuidad del servicio

La prestación del servicio de atención socioeducativa será gratuita en los siguientes supuestos:

a) Cuando existan circunstancias socio familiares que originen la adopción de medidas de protección del menor por parte de las instituciones públicas.

b) Cuando existan circunstancias socio familiares que originen carencias o dificultades en la atención de necesidades básicas que los menores precisan para el correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieren en principio la separación del medio familiar.

c) Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o en el caso de familias monoparentales, a 0,75 IPREM.

d) Hijos o hijas de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.

e) Víctimas del terrorismo o sus hijos o hijas.

2.- La cuota podrá ser objeto de bonificación en atención a los criterios que se establecen a continuación:

a) Para la primera plaza sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

b)

Ingresos familiares	Reducción	Cuota mensual
Familias cuya renta per cápita esté comprendida entre el 0,50 y 0,60 IPREM	80%	55,78 euros
Familias cuya renta per cápita sea superior al 0,6 e inferior o igual a 0,75 IPREM	70%	83,66 euros
Familias cuya renta per cápita sea superior al 0,75 e inferior o igual a 0,90 IPREM	60%	111,55 euros
Familias cuya renta per cápita sea superior al 0,90 e inferior o igual a 1,00 IPREM	50%	139,44 euros
Familias cuya renta per cápita sea superior al 1,00 e inferior o igual a 1,10 IPREM	40%	167,33 euros
Familias cuya renta per cápita sea superior al 1,10 e inferior o igual a 1,20 IPREM	30%	195,22 euros
Familias cuya renta per cápita sea superior al 1,20 e inferior o igual a 1,30 IPREM	20%	233,10 euros

Ingresos familiares	Reducción	Cuota mensual
Familias cuya renta per cápita sea superior al 1,30 e inferior o igual a 1,40 IPREM	10%	250,99 euros

c) Cuando la familia sea usuaria de dos plazas, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuota que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos en la normativa vigente.

d) Cuando la familia sea usuaria de tres plazas, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuota que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos en la normativa vigente.

e) Cuando la familia sea usuaria de más de tres plazas, la cuarta y sucesivas estarán exentas de pago de cuota alguna.

### 3.- Servicio de comedor escolar

#### 3.1.- Precio del servicio

Precio mensual: 69,72 euros.

#### 3.2.- Gratuidad del servicio

La prestación del servicio de comedor escolar será gratuita para los mismos supuestos que los establecidos en el apartado 2 de la Base Primera del Anexo I del Decreto-Ley 1/2017, de 28 de marzo.

#### 3.3.- Bonificaciones sobre el precio del servicio.

Las bonificaciones sobre el precio del servicio de comedor escolar serán las establecidas en el apartado 3 de la Base Primera del Anexo I del Decreto-Ley 1/2017, de 28 de marzo.

Calculo de bonificaciones:

A los efectos del cálculo de las bonificaciones al precio establecido, a las que se refieren los apartados anteriores, se aplicará el IPREM en cómputo anual, correspondiente a catorce mensualidades, incluidas pagas extraordinarias.

4.- Al efectuar la matrícula, el Patronato Municipal de Asuntos Sociales deberá comunicar a los interesados la cuota mensual a abonar durante el curso y la bonificación que, en su caso, se le haya aplicado según la norma vigente.

### Artículo 7. Normas de Gestión.

1.- Dentro de los 10 días primeros del mes siguiente, por los Servicios Administrativos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, se procederá a extender los documentos de cobro, llevando a cabo toda la gestión necesaria para la recaudación en período voluntario, que será de dos meses contados a partir de la emisión de cada remesa o en su caso desde la notificación personal. Finalizado el período voluntario, los recibos serán remitidos al Excmo. Ayuntamiento de Jaén para su recaudación por vía ejecutiva.

El cobro de los recibos se efectuará preferentemente mediante domiciliación bancaria de los recibos para lo cual los usuarios del Servicio de Escuelas Municipales deberán aportar debidamente cumplimentado y sellado el documento que se le facilitará al efecto.

2.- La Intervención de Fondos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales en base a la emisión del listado cobratorio mensual, realizará el correspondiente derecho reconocido de ingresos en su aplicación presupuestaria, y posteriormente con la liquidación que mensualmente se le presente, extenderá el correspondiente mandamiento de ingreso.

3.- Será causa de baja en la prestación del servicio de la Escuela Municipal Infantil, previa audiencia a los interesados, el impago de 2 recibos mensuales de este precio público, a cuyos efectos los Servicios Administrativos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, tramitarán la baja correspondiente y practicarán la liquidación definitiva que proceda.

#### Disposición Final

Primera.- Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Segunda.- La presente Ordenanza se verá modificada en los mismos términos que lo haga la normativa vigente publicada al efecto por la Administración Autonómica.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigor plenamente al finalizar la tramitación oportuna.

Jaén, a 18 de Enero de 2018.- El Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, MANUEL BONILLA HIDALGO.